



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 017/2024

VISTO:

La necesidad de realizar obras de mejorado de las calles que atraviesan la ciudad de San Javier.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la realización de obras de mejorado de calles en los distintos barrios y sectores de la ciudad, determinando las condiciones técnicas y modalidades de su ejecución.

Que ante dicha situación, previo a dar ejecución a cualquier obra del tenor enunciado en el párrafo precedente, es menester la apertura del Libro de Registro de Oposición, por medio del cual, en los plazos estipulados, los vecinos beneficiados directa o indirectamente por la obra cuenten con la posibilidad de expresar su conformidad o disconformidad con ella.

Que ello determina un trabajo articulado entre los ciudadanos y el Estado Municipal para dar pronta solución a una necesidad determinada por el mejorado de los caminos que conectan los diferentes sectores de la ciudad.

Que resulta pertinente determinar la modalidad de pago de contribución por mejoras por medio de la cual se ejecutará la obra en cuestión.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 017/2024.

ARTÍCULO 1: Dispóngase la apertura de un Libro de Registro de Oposición, el que funcionará en la órbita de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Javier, donde los vecinos que resulten obligados al pago de contribución por mejoras podrán



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

expresar su oposición a la realización de obras de cordón cuneta, ripio y mejorado de calle J. J. Cámera, entre calles Cacique Aletin y San Roque de la ciudad de San Javier,

ARTÍCULO 2: El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los 30 días corridos computados de la promulgación de la presente ordenanza, estableciéndose que de no registrarse oposición mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de frentistas se considera que los interesados están de acuerdo con la ejecución de la obra y su financiamiento. Caso contrario, el Honorable Concejo Municipal, previa audiencia con los oponentes, decidirá fundadamente sobre su ejecución.

ARTÍCULO 3: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras con ahorro previo.

ARTÍCULO 4: A los efectos de la determinación del tributo de contribución por mejoras (CM), el mismo se prorrateará entre los vecinos frentistas y conforme a los siguientes parámetros o estándares:

- 1.- El valor de ejecución (V): El mismo estará determinado por el costo total de ejecución de la obra, actualizado a la fecha del cálculo.
- 2.- El frente tributario (FT): el que se constituye por la suma en metros del total de frentes tributarios frentistas a la zona de ejecución de la obra, descontadas las ochavas.
- 3.- Los metros lineales del inmueble (ML): el que está constituido por los metros de frente del inmueble correspondiente al contribuyente.

La fórmula para la determinación de la contribución por mejoras será la resultante del valor de ejecución dividido por los frentes tributarios multiplicados los metros lineales.

$$V \div FT \times ML = CM$$



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

El prorratoe referenciado en el párrafo primero del presente artículo se efectuará entre todos los vecinos correspondientes a una misma cuadra, conforme la diferenciación establecida en el artículo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: Créase una comisión de seguimiento de obra, la que estará integrada

- .1- Por un integrante del Honorable Concejo Deliberante representante del oficialismo.
- 2.- Por un integrante del Honorable Concejo Deliberante representante de la oposición.
- 3.- Por dos integrantes representantes de los vecinos beneficiados por la obra.
- 4.- Por un integrante representante del Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá ser designado por el Intendente.

ARTÍCULO 6: La Municipalidad de San Javier destinará una Cuenta Corriente especial abierta o a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe (Sucursal San Javier) donde deberán depositarse los montos recaudados semanalmente en concepto de contribución por mejoras de la obra de mejorado y ripio regulada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de los costos y beneficios de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el libro de Registro.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal notificará de manera particular a los vecinos beneficiados por la obra y que resulten contribuyentes de contribución por mejoras a los efectos de informar la apertura del Libro de Registro de Oposición, la disponibilidad de los detalles técnicos de ejecución de la misma y de la creación de la comisión de seguimiento.

ARTÍCULO 8: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.